



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/42/2022**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E .-**

**DECRETO No.**  
**LXVII/RFLIM/0306/2022 I P.O.**  
**UNÁNIME**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha tres de febrero del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de incluir el monto correspondiente a la contratación de un crédito simple, en el rubro de ingresos derivados de financiamientos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fecha once de febrero de dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/42/2022

la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- Una vez realizado el análisis de la solicitud y sus anexos, esta Comisión requirió al Municipio de Urique información aclaratoria; por tanto, en fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, se presentó por parte de la autoridad municipal un oficio de alcance a la iniciativa, con la certificación que expresa el acuerdo aprobado por ese H. Ayuntamiento, para la contratación de un crédito por la cantidad de \$30,926,999.99 (Treinta millones novecientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos M.N.), conforme a la autorización del Decreto No. LXVI/AUAPF/1063/2021 XIV P.E.

IV.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*"QUIEN SUSCRIBE LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIQUE DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.*

### CERTIFICA

*QUE EXISTE UN ACUERDO ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CON FECHA DE 26 DE MARZO DE 2022, ACTA NO. 8 EN EL PUNTO NO. 3, ASUNTO PROPUESTA DE PRÉSTAMO BANCARIO PARA EL AYUNTAMIENTO 2021-2024, QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/42/2022

EN USO DE LA PALABRA DEL C. DANIEL AARÓN SILVA FIGUEROA PRESIDENTE MUNICIPAL DE URIQUE SE REALIZÓ LA PROPUESTA PARA SOLICITAR UN PRÉSTAMO BANCARIO CONFORME AL DECRETO NO. LXVI/AUAPF/1063/2021 XIV P.E Y DECRETO NO. LXVI/AUAPF/1062/2021 XIV P.E., DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, POR LA CANTIDAD DE \$30,626,999,99 PESOS (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N) CON LA FINALIDAD DE BUSCAR EMPATES DE OBRAS Y DIFERENTES PROYECTOS ANTE LA FEDERACIÓN Y GOBIERNO DEL ESTADO. EL PRESIDENTE SE COMPROMETIÓ A BUSCAR LAS MEJORES TASAS DE INTERÉS, ASÍ COMO TAMBIÉN AMORTIZAR EL PRÉSTAMO EN EL TIEMPO QUE RESTRE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA NO GENERAR DEUDA PÚBLICA PARA EL SIGUIENTE GOBIERNO MUNICIPAL.

UNA VEZ REALIZADA LA PROPUESTA, SE SOMETE A VOTACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO MUNICIPAL LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DEL CUERPO DE REGIDORES.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN URIQUE, CHIHUAHUA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE SELLA, FIRMA Y CERTIFICA. DOY FE... (sic).

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/42/2022

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- La Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Urique se sustenta en su respectivo Acuerdo de Ayuntamiento, en los términos de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28, fracciones XII y XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan a los municipios, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; así mismo, a lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado.

Por su parte, el artículo 122 del Código Municipal previene que ningún ingreso podrá recaudarse por los Municipios si no se encuentra previsto en la Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro les sean encomendados por el Estado o la Federación.



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/42/2022

Asimismo, el artículo 28, fracción XIII de este último ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos, aprobaran sus Presupuestos de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el H. Congreso del Estado.

III.- Ahora bien, para los efectos del presente dictamen, es importante destacar que con fecha 30 de agosto de 2021, la LXVI de este H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 1063/2021, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de octubre de ese mismo año. Con este Decreto se autorizó a los 67 Municipios del Estado, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, se gestionara y contratara con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, uno o varios financiamientos hasta por los montos señalados específicamente para cada Municipio, y para afectar a su vez como fuente de pago un porcentaje, sin exceder del 25% (veinticinco por ciento), del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

En este instrumento se estableció que los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/42/2022

y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura.

Asimismo, en este Decreto se estableció que los financiamientos podrán contratarse durante los ejercicios fiscales 2021 o 2022, y que en cualquier caso, deberán pagarse en su totalidad durante el periodo constitucional de las administraciones municipales que lo contraten, es decir, a más tardar el primer día hábil bancario de agosto de 2024. En ese sentido, según el Artículo Séptimo del Decreto, los financiamientos que individualmente fueren contratados por los Municipios en el ejercicio fiscal 2021, serían considerados ingresos por financiamientos para ese ejercicio fiscal, por lo que a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo se entendería como reformada la Ley de Ingresos 2021 correspondiente. No obstante, a diferencia de lo anterior, el Artículo Segundo Transitorio señala que para el caso de los financiamientos que pretendan contratarse en el ejercicio fiscal 2022, los Municipios contarán con cuatro opciones que, en orden de prelación, se resumen en lo siguiente:

- I) Lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, el importe que corresponda a los financiamientos.
- II) Obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022 para incluir el monto que corresponda;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/42/2022

- III) Conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o
- IV) Recibir autorización del Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el Decreto.

**IV.-** Bajo ese contexto, es necesario señalar que al Municipio de Urique, de forma particular, se le autorizó contratar el o los financiamientos señalados, hasta por un monto de \$32,395,000.00 (Treinta y dos millones trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin comprender intereses, comisiones y demás accesorios de los instrumentos mediante los cuales se formalice el o los financiamientos que decidan contratarse.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora encuentra pertinente aprobar la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de incluir el monto que se especifica en su iniciativa y alcance, por la contratación del financiamiento autorizado previamente; es decir, la cantidad de \$30,626,999.99 (Treinta millones seiscientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); concretamente en lo que respecta al Anexo, en el rubro ingresos derivados de financiamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. LXVI/AUAPF/1063/2021 XIV P.E., y el numeral (II) de su Artículo Segundo Transitorio,

Lo anterior, en razón de que del análisis realizado, se desprende que el Municipio no contempló de origen en su Ley de Ingresos 2022, el ingreso



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/42/2022

derivado de este financiamiento ya preautorizado, por lo tanto, al plantearse un monto acorde con lo dispuesto a dicho Decreto y actualizarse el supuesto de la contratación durante el presente ejercicio fiscal, es procedente realizar la adecuación respectiva, sin que sea necesario emitir una nueva autorización.

Sirve mencionar que en materia del egreso, el Municipio de Urique deberá realizar los ajustes necesarios a su presupuesto, para prever el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.

**V.-** Así entonces, tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este documento, fruto del detenido estudio de la propuesta turnada a esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación.

En conclusión, sabedores de que el ejercicio del gasto deberá realizarse bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, teniendo presentes los principios de transparencia y rendición de cuentas, y que deberá tenerse un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión reitera la conveniencia de su aprobación.

**VI.-** Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:





## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Anexo a la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para quedar en los siguientes términos:

### ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE URIQUE

...

#### INGRESOS PROPIOS:

Impuestos	1,900,000.00	
Contribuciones	0.00	
Derechos	180,000.00	
Productos	89,000.00	
Aprovechamientos	750,000.00	
<b>Total Ingresos Propios</b>		<b>2,919,000.00</b>

#### PARTICIPACIONES:

Fondo General de Participaciones	24,721,265.00
Fondo de Fomento Municipal:	
Fondo de Fomento Municipal 70%	4,580,486.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	1,673,648.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	520.00



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/42/2022**

Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	655,727.00	
Participaciones Adicionales		
Impuestos Sobre Autos Nuevos	517,191.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	478,297.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	204,984.00	
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	2,435,362.00	
Fondo de ISR	0.00	
ISR Bienes Inmuebles	155,145.00	
FODESEM	15,463,442.17	
<b>Total de Participaciones</b>		<b>50,886,067.17</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES:</b>		
FISM	56,283,570.00	
FAFM	12,712,390.00	<b>68,995,960.00</b>
<b>Total de Aportaciones</b>		
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>30,626,999.99</b>	<b>30,626,999.99</b>
<b>TOTAL</b>		<b>153,428,027.16</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Urique deberá realizar las adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, en la misma



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

---

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/42/2022

proporción que resulte de los ingresos referidos, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/42/2022

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

Las firmas corresponden al Dictamen de la iniciativa por la que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Urique para el Ejercicio Fiscal 2022, para adherir el monto en el rubro de Ingresos derivados de Financiamientos autorizado en el anexo de Ley antes referida.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/42/2022**

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE CATORCE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE</b>			
	<b>DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO</b>			
	<b>DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL</b>			